

Expediente: RC1003114/07. Reclamante: Jessica López Romero.

Expediente: RC1003178/07. Reclamante: Ángel Ernan Montaña Romero.

Expediente: RC1003221/07. Reclamante: Santiago Sánchez Moreno.

Expediente: RC1003287/07. Reclamante: Andrés Gutiérrez López.

Expediente: RC1003333/07. Reclamante: Bañisimo, S. L.

Expediente: RC1004155/07. Reclamante: Fernando Sánchez Gómez.

Madrid, 20 de junio de 2007.—Director División de Atención al Usuario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

43.582/07. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se somete a información pública conjunta el estudio de impacto ambiental y el proyecto de «Modernización de Regadíos de la Comunidad General de Regantes del Canal de Derecha del Ebro (Amposta, Tarragona)» promovido por la Seiasa del Nordeste, en ejecución del convenio suscrito entre esta Sociedad y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 18 de octubre de 2000.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a información pública conjunta el estudio de impacto ambiental y el proyecto de «Modernización de Regadíos de la Comunidad general de Regantes del Canal de la Derecha del Ebro (Amposta, Tarragona)» por el periodo de veinte días hábiles, según el Real Decreto 287/2006 de 10 de marzo, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la provincia de Tarragona», periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El estudio de impacto ambiental y el proyecto antes citado estarán expuestos al público en los días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación de Gobierno de Tarragona, plaza Imperial Tarraco, 3, 43071 Tarragona, así como en las oficinas de Seiasa del Nordeste en Madrid, calle Juan Bravo, 3b, 4.ª planta, 28006 Madrid.

Las alegaciones habrán de dirigirse al Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (calle Alfonso XII, n.º 62, 28071 Madrid) y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de junio de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

43.992/07. **Resolución de 21 de junio de 2007, de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, por la que se da publicidad a la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida «Tomate de la Cañada-Níjar»**

El Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de

las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas, establece en su artículo 5.1 que, una vez comprobada la solicitud de registro, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» un anuncio de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 del citado Real Decreto, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la solicitud antes mencionada, cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considere afectados, podrá presentar solicitud de oposición al registro dirigida al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se especifica en el apartado 1 de la ficha que figura como anexo de esta resolución.

Recibida la solicitud de registro de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate de La Cañada-Níjar», cuyos solicitantes se identifican en el apartado 2 de la ficha, se procede a la publicación de un anuncio sobre la solicitud de registro y de la ficha resumida prevista en el anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 1898/2006 de la comisión, de 14 de diciembre de 2006.

Madrid, 21 de junio de 2007.—La Directora General, Almudena Rodríguez Sánchez-Beato.

Anexo

FICHA RESUMEN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA DOP «TOMATE DE LA CAÑADA-NÍJAR»

Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo

«Tomate de La Cañada-Níjar»

N.º CE:

DOP () IGP (X)

1. Órgano competente para la presentación de oposiciones:

Nombre: Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria. Servicio de Calidad y Promoción. Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla.

Teléfono: 34-955032472.

Fax: 955032112.

Correo electrónico: antonio.rodriguez.ocana@juntadeandalucia.es.

2. Agrupación:

Nombre: Asociación del Tomate La Cañada-Níjar.

Dirección: Ctra. de Ronda n.º 11-1.º E, 04004 Almería.

Teléfono: 950 621162.

Fax: 950 621424.

Correo electrónico: coexphal@coexphal.es.

Composición: Productores/transformadores (X) otros ().

3. Tipo de producto:

Tomate.—Clase 1.6.—Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados.

4. Especificación:

4.1 Denominación del producto: Tomate La Cañada-Níjar.

4.2 Descripción: Fruto del tomate (*Lycopersicon esculentum* Mill) procedentes de las variedades: «Redondos Lisos», «Asurcado», «Oblongo o alargado» y «Tomate cereza».

Proceden de una planta dicotiledónea perteneciente a la familia de las solanáceas. Los miembros de esta familia presentan haces bicollaterales y una estructura floral modelo K(5) [C(5) A(5)] G(2). Es decir, sus flores son radiales y con cinco estambres. El ovario, súpero, bicarpelar, contiene numerosos primordios seminales, produciendo bayas polispermas. Los carpelos se presentan en posición con respecto al plano mediano de la flor.

Redondo Liso: Su fruto es de color fuerte y muy oscuro, con un cuello verde intenso y con un excelente color de viraje.

Tomate Cereza (incluido cóctel): El fruto de esta variedad destaca por su sabor, contenido de azúcar y tole-

rancia al rajado de estos. Presentan ramilletes largos y divididos.

Asurcado: Son frutos asurcados, uniformes, de color oscuro, con un cuello verde muy intenso y un sabor excelente.

Oblongo: Son frutos uniformes, ovoides, consistentes y de excelente sabor y se distinguen de los demás por su sabor menos ácido, presentándose en ramos múltiples en abanico.

Las características físico-químicas y organolépticas de los cuatro tipos del «Tomate La Cañada-Níjar» son las siguientes:

Contenido de azúcares totales entre 1.000-3.500 mg/100g, con un contenido promedio de 1600 mg/100g.

Contenido de ácidos orgánicos entre 250-600 mg/100g, con un contenido promedio de 350 mg/g.

Firmeza entre 1-2 Kg/cm².

Contenido en carotenos (Licopeno) entre 1.000-4.000 (µg/100g), excepto para los tipos asurcado. Este contenido en licopeno superior a los 1000 (µg/100g) que presenta el «Tomate La Cañada-Níjar» para tres de los cuatro tipos comerciales existentes, es el responsable del intenso color rojo que presentan estos tomates. Por otro lado hace que el producto presente propiedades anticancerígenas, terapéuticas y reduzca el riesgo de infarto, tal y como se desprende de la distinta bibliografía revisada. Además el licopeno es un poderoso antioxidante de las células, proporcionando el tomate el 90% del necesario para el organismo.

4.3 Zona geográfica: La zona geográfica de producción de los tomates amparados por la Denominación Específica «Tomate La Cañada-Níjar», está situada en la provincia de Almería, y esta comprendida por los términos municipales de Almería, Viator, Pechina, Huércal de Almería y Níjar.

4.4 Prueba del origen: Las empresas que manipulen o comercialicen producto bajo la Denominación Específica «Tomate La Cañada-Níjar» deben cumplir los requisitos de identificación y trazabilidad exigidos por el pliego de condiciones.

Registros de explotaciones y centrales hortofrutícolas.

Las características diferenciales del producto no son suficientes para garantizar su origen, sino que son necesarias establecer medidas adicionales de control y certificación que avalen el origen y la calidad del producto. Es de destacar en el control los siguientes procesos:

a) Los tomates de las variedades autorizadas proceden de plantaciones inscritas y situadas en la zona de producción.

b) Las prácticas de cultivo, en las plantaciones inscritas, son controladas e inspeccionadas por el Consejo Regulador.

c) El producto se almacena en centrales hortofrutícolas inscritas, de forma que no perjudique su calidad y prestigio y en condiciones que garantizan su óptima conservación.

d) El acondicionamiento, envasado, presentación, conservación y expedición de los tomates amparados se realiza en centrales hortofrutícolas inscritas en los correspondientes registros del Consejo Regulador.

e) Se realizan análisis físico-químicos, organolépticos y multiresiduos para garantizar la calidad y seguridad de los frutos en laboratorios acreditados según la UNE-EN-ISO 17.025.

f) Sólo salen al mercado con la garantía de su origen, los tomates que superen todos los controles a lo largo del proceso y se envasen con la etiqueta y la contraetiqueta numerada avalada por el Consejo Regulador.

4.5 Método de obtención: Los requisitos exigidos para la obtención del producto son los recogidos por la serie de normas españolas UNE 155.000, concretamente la UNE 155.102. Hortalizas frescas. Producción controlada. Tomate.

Técnicas de cultivo: Las técnicas de cultivo utilizadas se apoyan en la norma UNE 155.102 y son las siguientes: Obtención de semillas, trasplante, podas, riego, fertilización, control de plagas y enfermedades, recolección y transporte.

Fases del proceso de elaboración: Las fases que intervienen en el proceso de elaboración son la recolección del producto en la finca, almacenamiento del producto

debidamente identificado en la zona de almacén habilitada para tal fin y en espera de su incorporación a la cadena de manipulación. Separación de los tomates cuyo calibre sea igual o superior a 47 mm de los que no lo sea (redondo liso, asurcado y oblongo) y los que tengan un calibre igual o superior a 20 mm de los que no lo posean para los tipo cereza. Tan sólo los tomates clasificados en categoría primera son envasados como producto acogido a la Denominación Específica. Una vez envasados los tomates en cajas de cartón o de plástico se procede al montaje de palets. La mercancía se pesa por partidas, obteniendo el correspondiente albarán de partida que se coloca de forma visible en el palet.

En el envasado se pueden utilizar envases de cartón y de plástico.

4.6 Vínculo:

Los inicios del cultivo del tomate se producen en la llamada Comarca del Bajo Andarax y Níjar a principios de la década de 1960, cuando la agricultura de la zona se extiende más allá de la Vega de Almería y se cultiva en zonas más áridas, como son la zona de Los Llanos de la Cañada y Níjar. A principios de 1970 se realizaron las primeras explotaciones protegidas y se pudo de esta manera cosechar en invierno.

Con la variedad Redondo Liso se iniciaron las primeras exportaciones con éxito, el mercado interior lo aceptó muy bien.

Las variedades de tomates Oblongo y Cereza se implantaron en la comarca de Níjar a inicios de los años 80.

El cultivo de estas variedades ha hecho posible que se llegue a toda Europa, especialmente Francia, Bélgica y Países del Este así como a Estados Unidos y Canadá.

Desde el punto de vista geológico, los terrenos llanos que abarcan desde la zona de la vega de Almería hasta Níjar, son aluviales.

Son suelos profundos, que generalmente se han desarrollado a partir de la roca caliza con una fertilidad en general baja y que se encuentran sometidos a intensos procesos de erosión.

Los suelos de la zona de producción del «Tomate La Cañada-Níjar», son suelos sódico-salinos que presentan una CEes > 6 dSm-1, un porcentaje de sodio intercambiable (PSIc) > 10 y un pH < 8,5. La elevada conductividad, se debe a la alta concentración de iones presentes en estos suelos.

Presentan una relación K+/Ca2+ estimada en 0,26, lo cual indica que estamos en el rango óptimo para la mayor calidad del fruto.

Las aguas de riego del «Tomate La Cañada-Níjar» son cloruradas sódicas. Los iones predominantes en las aguas de riego de la zona La Cañada-Níjar son el sodio, los cloruros, sulfatos y calcio. Esta concentración de iones del agua de riego del «Tomate La Cañada-Níjar», da origen a una gran concentración de azúcares y ácidos orgánicos en el fruto.

Las aguas de riego del «Tomate La Cañada-Níjar» presentan unas relaciones entre los nutrientes mayoritarios que favorecen la mejora de la calidad del fruto, ya que la respuesta del cultivo a la combinación de estos nutrientes es mayor que la suma de sus efectos individuales; por lo tanto los nutrientes presentan sinergismo. En éste sentido se pone de manifiesto que el riego con agua de elevado contenido iónico, mejora la calidad del tomate, ya que aumenta la concentración de glucosa y fructosa en el fruto, que es lo que determina el sabor del mismo.

4.7 Estructura de control:

Nombre: Consejo Regulador de la Denominación Específica «Tomate La Cañada-Níjar».

Dirección: Ctra. de Ronda n.º 11, Bajo. Edificio Oliveros, 04004 Almería.

Teléfono: 950 280380.

Fax: 950 281331.

Correo electrónico: tomate_lcn@agrocólor.es.

El Consejo Regulador de la Denominación Específica «Tomate La Cañada-Níjar», cumple con la norma EN 45011, las funciones específicas consistirán en:

Inspección de las prácticas de cultivo, en las plantaciones inscritas.

Evaluación de conformidad de las propiedades del producto, establecidas en el pliego de condiciones.

Auditoría de los registros documentales de la producción de tomates protegidos.

4.8 Etiquetado: Las etiquetas y contraetiquetas comerciales, propias de cada firma inscrita, deben ser aprobadas por el Consejo Regulador de la Denominación Específica «Tomate La Cañada-Níjar». En las etiquetas y contraetiquetas del tomate envasado figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación Específica «Tomate La Cañada-Níjar», además de los datos que, con carácter general, se determinen en la legislación aplicable.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

43.599/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativa a notificaciones de Trámites de Audiencias en los procedimientos sancionadores ES.-281/06/CR, ES.-403/06/CR, ES.-55/07/CR y ES.-119/07/CR.*

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a notificación de tramites De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifican los trámites de audiencia, formulados en expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se podido practicar.

Se le significa que se le conoce un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación a fin de que pueda examinar el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, situada en Ciudad Real en la Carretera de Porzuna, número 6, y efectuar las alegaciones que considere oportunas.

Se le advierte que solamente podrán examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente.

Número de expediente: ES.-281/06/CR. Interesado: Fordes, S. L., representada por Ascensión Almansa García. Infracción: Alumbramiento de aguas subterráneas mediante la apertura de un pozo, en término municipal de Ciudad Real.

Numero de expediente: ES.-403/06/CR. Interesado: Teresa Gómez Navarro. Infracción: Apertura de un pozo e instalación en el mismo de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas, en término municipal de Malagón (Ciudad Real).

Número de expediente: ES.-55/07/CR. Interesado: José Cañas Torres. Infracción: Apertura de un pozo e instalación en el mismo de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas, en término municipal de Tomelloso (Ciudad Real).

Número de expediente: ES.-119/07/CR. Interesado: Félix de Toro Castro. Infracción: Alumbramiento de aguas subterráneas mediante la apertura de un pozo en término municipal de Almagro (Ciudad Real).

Ciudad Real, 15 de junio de 2007.–El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

43.729/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de Trámite de Audiencia, relativos a expediente sancionador tramitado por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de Trámite de Audiencia, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confe-

deración Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado; motivo de infracción, y término municipal.

0260/06-CA. Celebraciones Los Viveros, S.L. CIF/ NIF (B-91458422). Vertido de aguas residuales. Término municipal La Rinconada (Sevilla).

Sevilla, 21 de junio de 2007.–El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

43.941/07. *Anuncio de notificación de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Ministra de Medio Ambiente, por la que se resuelve declarar inadmisibles el recurso de alzada interpuesto por la representación de Asociación para la Defensa del Patrimonio Cultural y Natural Segoviano «Duratón» contra la Resolución de la entonces Secretaría General de Medio Ambiente de 30 de diciembre de 2002 (BOE de 4 de febrero de 2003).*

Intentada la notificación de conformidad por el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y, en particular, el apartado 4 de dicho artículo, esta Dirección General procede a notificar mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, así como por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento de Segovia, municipio en el que se encontraba el último domicilio del interesado, la Resolución de referencia.

Examinado el escrito que eleva ante este Ministerio la representación de la Asociación para la Defensa del Patrimonio Cultural y Natural Segoviano «Duratón», para impugnar mediante recurso de alzada la resolución de la entonces Secretaría General de Medio Ambiente de 30 de diciembre de 2002 (BOE de 4 de febrero de 2003) por la que se acordó que no era necesario someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Abastecimiento Comarcal Presa del Río Ceguilla. Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Vicesecretaría General Técnica, ha resuelto declarar Inadmisibles el expresado recurso de alzada interpuesto por la representación de la Asociación para la Defensa del Patrimonio Cultural y Natural Segoviano «Duratón», contra la referida resolución de la entonces Secretaría General de Medio Ambiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 31 de mayo de 2007.–El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Jaime Alejandro Martínez.

43.948/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de Resolución de expediente, relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de Resolución de expediente, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indi-